



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Examen de la Cuenta

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), fue creado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 282 de fecha 13-09-2001 y tiene como atribuciones: legislar sobre materia de competencia estatal; sancionar la Ley de Presupuesto del Estado y todo lo demás que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes

ALCANCE:

La actuación fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, vinculados con el manejo de los recursos llevados a cabo por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo
- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas en la administración, manejo, registro y control de los ingresos recibidos; así como, la ejecución de los egresos a nivel de partidas específicas y sub específicas, de igual manera la existencia de los soportes documentales, durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Comprobar que el registro, manejo, uso y custodia de los bienes públicos, se ajuste a lo establecido en las disposiciones legales y sublegales que regulan la materia, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Se constató que para el ejercicio económico financiero 2015, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, no contó con un Reglamento Interno, que estableciera las disposiciones relacionadas con su estructura y organización, así como las funciones y competencias de cada una de sus direcciones, divisiones y unidades.
- De la revisión a la documentación suministrada por el Director de Administración y Presupuesto del CLEBM, se constató que no contó con el Manual de Organización y Funciones del Organismo y se determinó que solo poseen el Manual de Compras y Bienes debidamente aprobado por la Máxima Autoridad.
- El Consejo Legislativo durante el período objeto de estudio, no contó con el Registro de Asignación de Cargos (RAC), ni el Manual Descriptivo de Clases de Cargo.
- De la revisión efectuada al Balance General al cierre del ejercicio económico financiero 2015 del CLEBM, se observó en la cuenta identificada como: (Bienes Muebles N° 214), de la revisión a los totales de inventarios de Bienes Muebles BM-1, se constató que el mismo no estipula el total del valor general de los mismos.



- De la revisión efectuada a un muestreo aleatorio, correspondiente a seiscientos dos (602) Órdenes de Pago, se constató que:
 - a) Diez (10) órdenes de pago no cuentan con ningún soporte del gasto. Treinta y un (31) órdenes, no poseen orden de requisición.
 - b) Sesenta y cinco (75) órdenes, no tienen un número correlativo en la orden de requisición.
 - c) Doscientas quince (215) órdenes, carecen del documento de disponibilidad presupuestaria.
 - d) Doce (12) órdenes no poseen orden de compra o servicio.
 - e) Tres (3) órdenes, carecen de los distintos documentos que soportan el gasto, exceptuando la orden de compra o servicio.
 - f) Dieciséis (16) órdenes, no poseen facturas. Por otra parte, cuatro (4) órdenes de pago, poseen facturas en copias.
 - g) Treinta y tres (33) órdenes, no poseen la planilla de consulta del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - h) Ochenta y ocho (88) órdenes, no poseen acta de control perceptivo. Cuarenta y cuatro (44) órdenes, no cuentan con las firmas de los funcionarios autorizados de la documentación que la componen.
 - i) Treinta y tres (33) órdenes, carecen de los sellos de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Recursos Humanos y la Unidad de Compra. Diecisiete (17) órdenes, no poseen el comprobante de retención del impuesto uno por mil (1x1000).
 - j) Siete (7) órdenes, no cuentan con el comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA).
 - k) Cinco (5) órdenes, no tienen el comprobante de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISLR).
 - l) Catorce (14) órdenes, carecen del informe de actividades realizadas por los asesores para la cancelación de honorarios profesionales.
 - m) Veintiún (21) órdenes, fueron imputados por partidas presupuestarias, cuya naturaleza del gasto no le correspondían.

CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente informe en relación a evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015, se evidenciaron las siguientes debilidades:

De la revisión efectuada a los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidos por el CLEBM, se constató que no existe un Reglamento Interno que regule las disposiciones relacionadas con la estructura, organización y funciones de cada una de sus direcciones, divisiones y unidades de trabajo. Asimismo, no cuenta con el Manual de Organización y Funciones del Organismo, el Registro de Asignación de Cargos (RAC), ni el Manual Descriptivo de Clases de Cargo.

De acuerdo con la revisión realizada a los totales de los Inventarios de Bienes Muebles BM-1, se constató que el mismo no estipula el total del valor general de los mismos, sin embargo la División de Contabilidad y Presupuesto al cierre financiero, expresó una cifra en la "Cuenta Bienes Muebles N° 214", la cual no coincide con el soporte respectivo.

En relación a las órdenes de Pago, se evidenció, que ciertos expedientes no cuentan con algunos soportes y presentan debilidades en su formación; sin orden de requisición, otras no tienen el número de correlativo en la orden de requisición, carecen del documento de disponibilidad presupuestaria, carecen de la orden de compra o servicio; en las órdenes de compra y servicio, algunas contienen facturas en copias, entre otros documentos necesarios para su correcta conformación.

Igualmente, en la revisión de los expedientes del personal adscrito al CLEBM (Personal Pensionados, Legisladores, Personal de Alto Nivel y Directivo, Administrativo, obreros, Jubilados) se observó que algunos expedientes, no tienen la declaración jurada de patrimonio a la fecha de ingreso al organismo, ni la declaración jurada de patrimonio a la fecha de cese del organismo, no tienen la planilla de Inscripción del seguro social obligatorio, no posee la gaceta oficial o resolución.

Con respecto a los Procedimientos de las Contrataciones Públicas se constató que se realizó un proceso por adjudicación Directa, a la empresa Horizonte en la adquisición de una Póliza de Seguros, para el Parque Automotor, la cual presentó debilidades al no contener los soportes necesarios, por cuanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Así mismo, no se evidenció el oficio para la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar.



Por otra parte, los expedientes de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), carecen de soportes: algunos vehículos no poseen el Certificado de Registro del Vehículo ante el INTT y otros no tienen el certificado de origen.

Con referencia a la inspección realizada de los vehículos del Parque Automotor del CLEBM, se evidenció, que varios se encuentran inoperativos por presentar específicamente las siguientes condiciones: desarmados y dañados; estacionamientos de difícil acceso en la revisión de los vehículos, cuya verificación fue imposible, debido a las siguientes causas: vehículos sin las llaves; otros tienen la guaya dañada, imposibilitando la apertura del capó, y vehículos hurtados.

De la revisión al Inventario de Bienes Muebles (Formularios BM-1) del CLEBM, se comprobó: la carencia de la nomenclatura para la clasificación funcional del bien: grupo, sub grupo y sección. En algunos Formularios, no detallan la descripción del bien mueble, como: marca, modelo, color y serial y otros no se encuentran firmados, ni sellados por el responsable de la Unidad de Trabajo. En la Unidad de Trabajo - Dirección de Tecnología (Formulario BM-1), no poseen valor unitario y/o valor total en cada uno de los bienes muebles, no se encuentran incluidos en el formulario BM-1, los vehículos que forman parte del Parque Automotor, adscritos al CLEBM.

RECOMENDACIONES:

- Las Máximas Autoridades de Consejo Legislativo de Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) junto a las direcciones y áreas involucradas, deben realizar las gestiones pertinentes para recabar la información necesaria, en la implementación, actualización y seguimientos de las disposiciones legales (reglamento interno).
- Las áreas involucradas en el proceso de elaboración, formulación, implementación y actualización de un manual de organización y funciones debe regular los procesos necesarios en la formación del mismo, estableciendo las condiciones y requisitos que debe cumplir cada una de las actividades que se realizan en los cargos que integran el Organismo Legislador así como de las Direcciones, Dependencia y Unidades.
- Las Máximas Autoridades y los funcionarios responsables del CLEBM, deberán implementar mecanismos de control que permitan la creación e implementación del Registro de Asignaciones de Cargo (RAC), así como el manual descriptivo de Clases de Cargos y finalmente el instrumento normativo que regulan la materia establezca los parámetros y requisitos de perfil de cada cargo.
- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con los funcionarios responsables e involucrados en la División de Contabilidad y Presupuesto deberán adoptar mecanismos para la supervisión y control sobre los procesos relacionados con las cuentas del balance general y los estados financieros.
- Las Máxima Autoridad del CLEBM, conjuntamente con los funcionarios responsables e involucrados en la conformación de los expedientes de órdenes de pago, deberán adquirir mecanismos de control, supervisión, coordinación y seguimiento con la finalidad de dar cumplimiento al control previo, garantizando que estos cuenten con cada uno de los documentos y soportes necesarios exigidos en las leyes.
- Los Funcionarios Responsables del CLEBM, deberán adoptar mecanismos de supervisión y control sobre los procesos relacionados con la conformación de expedientes de personal que forman parte de la planilla de personal (Legislador, Directivo, Administrativo, Obrero, Pensionado, Jubilado, Fijo y Contratado) a fin que estos se encuentren respaldados con información.
- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con los funcionarios responsables, deberán adquirir mecanismos de supervisión, control, coordinación y seguimiento en los procesos que rige la materia relacionada con la conformación de los expedientes para la adquisición de bienes y servicios, que garantice el cumplimiento de Las obligaciones contraídas por ambas partes por el contrato pertinente.
- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con los funcionarios responsables, deberán adquirir mecanismos de supervisión, registro, coordinación y alcance en la formalización del registro nacional de contrataciones para las programaciones de obras, servicios y adquisición de bienes para que así se cuente con la información necesaria de dichas contrataciones ejecutadas por el organismo.

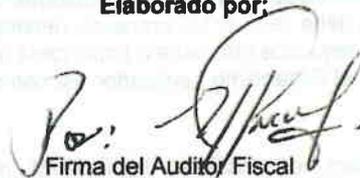


- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con las áreas involucradas, deberán formar mecanismos para el control interno y supervisión de los bienes adscritos al organismo. Garantizando la implementación y elaboración de un programa o plan de mantenimiento preventivo y rutinario, con la finalidad de llevar la cronología de los trabajos y reparaciones del Parque Automotor adscrito a la institución.
- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con las áreas involucradas, deberán llevar un adecuado registro, control y supervisión de la información que deben contener los expedientes de la flota vehicular adscrita al órgano.
- Las Máximas Autoridades del CLEBM, conjuntamente con las áreas involucradas. Deberá realizar los trámites pertinentes, a la actualización del Inventario de Bienes Muebles (formulario BM-1) con todos los requisitos mínimos exigidos en las normas legales que lo rigen.

Calificación

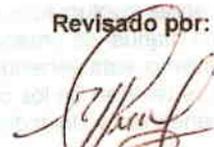
Del análisis efectuado al Examen de la Cuenta del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2015, se determinaron observaciones que afectan su conformidad, lo que trae como consecuencia que este Órgano Contralor considere la Cuenta **Objetada**

Elaborado por:



Firma del Auditor Fiscal
Fecha: 30-08-2021

Revisado por:



YULIZA PERALES DE RAMÍREZ
Firma del Director(a) de Control
Fecha: 30-08-2021

